

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 27 de marzo de 2024.

PRONUNCIAMIENTO

DGDDH/010/2024

El ejercicio de los derechos humanos, y su defensa, no son materia del TEPJF

- **La CNDH no acepta que se le pretenda amordazar con interpretaciones regresivas de su misión constitucional para favorecer a un partido político; iniciará acciones para defender su derecho a defender los derechos del pueblo**

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha sido notificada que el día de hoy sesiona la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (TEPJF) para resolver el expediente SUP-JE-52/2024, relacionado con una queja interpuesta por el Partido Acción Nacional (PAN) con la pretensión, conocida por el proyecto que ha trascendido, de declarar "inválido" y "sin efecto jurídico alguno" el establecimiento del Mecanismo de observación de las campañas electorales y sus informes sobre violencia política, mecanismo por cierto, que por decisión de nuestra Presidenta, ha cesado por ahora en su tarea, e informes que han sido retirados de nuestras páginas y redes oficiales.

Lo anterior constituye **una interpretación regresiva que contradice el bloque de constitucionalidad que desde 2011 nos rige, y una amenaza contra el derecho a defender los derechos del pueblo, misión asignada por nuestra Constitución Política vigente, a la CNDH.**

Es importante señalar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no cuenta con la competencia para someter a escrutinio jurisdiccional la actuación del máximo órgano protector de los derechos humanos del país, y por ende tampoco el "Primer Informe sobre Violencia Política para la protección y Defensa del Derecho a la Democracia", ya que la CNDH no tiene atribuciones en materia electoral, como se pretende argumentar en el proyecto aludido, pero sí cuenta con amplias facultades para defender los derechos

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

humanos, que integran desde luego, los derechos político-electorales, que no es dable a ese Tribunal conocer, y mucho menos limitar.

Se considera importante hacer énfasis en que **esta Comisión Nacional en ningún momento se ha constituido en una autoridad electoral, y mucho menos ha emitido acto alguno que invada la esfera competencial del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso del TEPJF, ya que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 99 de la Constitución Política, o de los artículos 166 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Tan simple como que el *"Primer Informe sobre Violencia Política para la protección y Defensa del Derecho a la Democracia"* no aborda ninguno de los aspectos que constituyen lo que por Ley se determina como materia electoral. **Y si el argumento central con el que se nos pretende sentenciar al silencio es una pretendida invasión a la esfera competencial del INE y del TEPJF, se trata de un argumento infundado. O peor aún, sesgado y malintencionado.**

Esta aclaración resulta pertinente, pues aun cuando el apartado B del artículo 102 constitucional indica *en su tercer párrafo, que este Organismo Nacional Autónomo no será competente tratándose de asuntos electorales*, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su artículo 7°, precisa a qué se refiere exactamente esta limitación: a *"conocer de los asuntos relativos a actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales"*, lo que no ha ocurrido ni ocurrirá, ya que dicho Informe es derivado de una facultad expresa: la de promoción, divulgación y protección de los derechos humanos. Luego entonces, pretender lo contrario, no puede ser resultado sino de una interpretación regresiva de la Constitución y de la Ley, que sólo sería dable resolver, por si acaso hubiera alguna duda, mediante una controversia constitucional en el ámbito de las facultades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para mayor abundamiento, las limitaciones que en materia electoral tiene la CNDH implican, y así se asume, que no podrá pronunciarse sobre decisiones de la autoridad electoral ni sobre sus resoluciones; **en otras palabras, se circunscribe a que no será posible atender quejas ni emitir recomendaciones sobre algún proceso electoral**, ni sobre la calificación de cualquier resultado concerniente al mismo, lo cual no es el caso. No ha realizado ni realizará.

En suma, **este Organismo Constitucional no puede ser considerado como autoridad electoral, toda vez que por su naturaleza no puede ser considerado así, porque no genera**

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

una relación de subordinación con ningún ente público, partidista o particular, y mucho menos ha emitido acto o resolución alguna que genere un vínculo jurídico, que constriña a su destinatario a dar cumplimiento y en caso de no hacerlo, pueda obligarlo a cumplir su determinación bajo el ejercicio de la facultad de imperio.

De igual manera, es infundado argumentar, como se hace en el Proyecto, que se deja "sin efecto" el *"Primer Informe sobre Violencia Política para la protección y Defensa del Derecho a la Democracia"*, ya que éste de sí **no tiene efecto alguno, tan simple como que no es vinculante**, es decir que **no sólo apunta a no inmiscuirse en estos temas, sino que, se reitera, aspira a estimular el ejercicio más pleno y libre de los derechos político-electorales, de manera que estos se ejerzan sin violencia, y respetando los derechos humanos de las personas.** Por lo que resulta contradictorio, por decir lo menos.

Lo que este Organismo Autónomo buscó, a través de sus dos Informes sobre Violencia Política, ha sido visibilizar y alertar sobre las terribles y profundas consecuencias que la violencia, en sus diversas expresiones y dimensiones, puede causar al ejercicio de los derechos político-electorales de las y los mexicanos, en el contexto de las campañas, **a efecto de que la ciudadanía cuente con mayores elementos de información y análisis para contrarrestar los discursos de odio y la propaganda negra; y de que las autoridades electorales y aquellas otras, en el ámbito de su competencia, de los tres órdenes de gobierno, volteen a ver los escenarios, a través de las cifras registradas que no pueden ni deben ocultarse**, porque ello, solo alienta a que se sigan comprometiendo derechos fundamentales tales, como a la vida, a la libertad y a la integridad de las personas y por tanto, vulneran su dignidad humana, materia indiscutible de la misión que desempeña esta Comisión Nacional.

Es por todo lo anterior, que **constituiría un precedente sumamente grave el limitar a la CNDH de sus obligaciones de promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos; así como de las de conocer e investigar las violaciones a derechos humanos cometidas en contextos político-electorales para favorecer a un partido político**, en tanto que en otros periodos de gestión, y en otros escenarios, donde se han llevado a cabo jornadas electorales, ha estado presente y se ha pronunciado siempre con respeto a las facultades y determinaciones de los organismos electorales, e incluso, su actuación la ha guiado con base a las resoluciones del propio TEPJF, actuaciones que han servido como precursoras para que otros organismos públicos de derechos humanos estatales actúen en

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

consecuencia, y se pronuncien por el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de determinados grupos de personas, a quienes en dichos contextos se les ha invisibilizado.

Subrayamos que nuestra actuación no busca "una incidencia" que afecte a persona alguna, a algún grupo o partido político en específico, en tanto que, una interpretación en ese sentido, sería limitar erróneamente nuestras funciones al realizar una "valoración de actos futuros de realización incierta", lo cual dejaría en indefensión a este Organismo, ante el importante papel que juega en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna.

Esta Comisión Nacional está en total disposición de aportar su concurso para un ejercicio ejemplar del derecho a la democracia, viejo y reiterado anhelo de nuestro pueblo. Y como consideramos que existen, como muy pocas veces en el pasado, todas las condiciones para hacer de este un proceso electoral ejemplar, es nuestra obligación garantizarlo.

Entendemos que lo que ha trascendido públicamente es sólo el Proyecto de un magistrado, pero que la decisión final está en todos los ministros y ministras que integran la Sala. Estamos seguros de que prevalecerá la legalidad y el buen juicio; pero seguros como estamos también, de que el emitir nuestros Informes, igual que el decidir no emitirlos, es una manifestación soberana del ejercicio de nuestra autonomía y de nuestra misión constitucional, no reconocemos injerencia alguna en nuestras decisiones que no emane de la ley y de un criterio riguroso de interpretación de la ley, a secas, o en el mejor criterio, con sentido de progresividad y no de regresividad. Así que estamos dispuestos a defender este criterio, e iniciar acciones, en lo inmediato, que nos aseguren la mejor defensa de nuestro derecho a defender al pueblo.

Refrendamos por último, lo expresado en el pronunciamiento DGDDH/008/2024 "LA CNDH NO SERÁ FACTOR DE CONFUSIÓN NI ABONARÁ A LA ESTRATEGIA DE QUIENES QUIEREN PONER EN DUDA LA IMPARCIALIDAD DEL ACTUAL PROCESO ELECTORAL; EN RAZON DE ELLO, SUSPENDERÁ LA EMISIÓN DE SUS INFORMES SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA", y reivindicamos la determinación de nuestra Presidenta de retirar los dos Informes sobre Violencia Política y suspender momentáneamente los trabajos del Mecanismo, no como un acto de reconocimiento de ilegalidad, sino como un gesto ético, que abone al clima que prevalece en estas elecciones y que no sirva de pretexto para atizar

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

expresiones de violencia política, en cualquiera de sus manifestaciones, que justamente queremos contribuir a erradicar.

Más que levantar hogueras y cadalsos, más constructivo sería trabajar de manera conjunta. El pueblo espera de todos nosotros, sumar esfuerzos para garantizar su derecho a la democracia. Invitamos respetuosamente a las autoridades electorales, a las ministras y ministros del TEPJF, a construir puentes de diálogo y colaboración, y unirnos en torno a lo que nos es común: el compromiso de trabajar en supremo interés de todas y todos los mexicanos.

Hagamos de éstas, las mejores elecciones de la historia de México, las más limpias, las más transparentes, las más libres, las más equitativas.

Por nuestra parte, ese es nuestro compromiso, y así lo seguiremos haciendo.

¡Defendemos al Pueblo!
